

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DECLARA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CRM Y CDM SÉNECA (LOTE 1) Y CRM BARTOLOMÉ SÁNCHEZ MORENO (LOTE 2) Y SE ACUERDA SU CONTINUACIÓN. EXP. CONTR 2022 944990.

En la tramitación del expediente para la contratación por lotes del servicio de atención residencial y de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía CRM y CDM Séneca (lote 1) y CRM Bartolomé Sánchez Moreno (lote 2) se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El 1 de febrero de 2023, estando el referido expediente de contratación en la fase de valoración de las ofertas, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía comunicó a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la interposición por parte de la entidad FUNDACIÓN PRODE de recurso especial en materia de contratación contra la corrección del anuncio de licitación, los pliegos y otra documentación que rige la licitación del Servicio de atención residencial y de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía CRM y CDM Séneca (lote 1) y CRM Bartolomé Sánchez Moreno (lote 2) (**Recurso 67/2023**).

SEGUNDO.- Estimando indispensable conocer el fallo del referido Tribunal antes de proceder a la adjudicación del contrato, el Director Gerente de la Agencia, mediante Resolución de 7 de febrero de 2023, declaró la suspensión del plazo para resolver el referido procedimiento de contratación por el tiempo que media entre la presentación por parte de la Fundación PRODE del recurso especial en materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y la recepción en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía del fallo emitido por dicho Tribunal.

Dicha Resolución fue notificada a todas las entidades licitadoras que han presentado oferta a los lotes que integran el expediente y publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

TERCERO.- El 16 de febrero de 2023 se recibe en la Agencia la Resolución 87/2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía mediante la que se resuelve inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la FUNDACIÓN PRODE al haberse presentado una vez finalizado el plazo legal establecido y, a mayor abundamiento, desestimar los motivos manifestados en el escrito de alegaciones de 8 de febrero de 2023.

Dicho fallo permite por tanto retomar la tramitación del procedimiento desde la fase en la que se encontraba en el momento de su paralización, y continuar por tanto con la valoración de las ofertas presentadas a los distintos lotes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	02/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYRJ33R2VNAK3WQNCZ7ANGL74	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRIMERO.- La Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa a las normas aplicables a los procedimientos regulados en dicha Ley, establece en su apartado primero que «Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias.»

SEGUNDO.- El artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas impone a toda Administración la obligación de resolver de forma expresa los procedimientos administrativos en el plazo fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

TERCERO.- No obstante ello, el artículo 22 de la referida norma admite la posibilidad de suspender dicho plazo cuando concurren los supuestos enumerados en su apartado primero, incluyendo en su letra f) «Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado»

Habiendo tenido constancia del fallo del Tribunal y siendo éste desestimatorio a las pretensiones de la FUNDACIÓN PRODE, procede continuar con la tramitación del procedimiento de contratación desde la fase en la que se encontraba en el momento de su suspensión, a fin de culminar con su adjudicación y formalización.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, posteriormente modificados por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo

RESUELVO

PRIMERO.- DECLARAR el levantamiento de la suspensión del procedimiento de contratación por lotes del **Servicio de atención residencial y de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía CRM y CDM Séneca (lote 1) y CRM Bartolomé Sánchez Moreno (lote 2)**, número **CONTR 2022 944990**, acordada mediante Resolución de 7 de febrero de 2023, tras conocer el fallo del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía emitido en su Resolución 87/2023, de 10 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- CONTINUAR con la tramitación del procedimiento de contratación desde la fase en la que se encontraba en el momento de su suspensión, siendo ésta la de valoración de las ofertas.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y **PUBLICAR** en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Contra la presente Resolución no cabe interposición de recurso alguno al ser un acto de trámite no decisorio del procedimiento, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	02/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYRJ33R2VNAK3WQNCZ7ANGL74	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	